



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



*Decanato*

### **RESOLUCIÓN N.º 0127-2026-D-FDYCP-R-UNH**

**Huancavelica, 28 de mayo de 2026**

#### **VISTOS:**

El Proveído 000656-2026-UNH/D-FDYCP; el Expediente: 2026-0012479; documento recibido el 19.05.2026; el Oficio N.º000283-2026-UNH/EPDCP, asunto: *Solicito aprobación con acto resolutivo la aprobación del proyecto de tesis y asesor*; Solicitud presentada por la bachiller **Majhumi Lina SAENZ MEZA** quien peticiona: *aprobación de proyecto de tesis y de asesor*; Informe N°05-2026-FCM-E-EFYCCPP-UNH, asunto: *Aprobación de proyecto*; Ficha de evaluación de proyecto de tesis; Memorando N.º 000033-2026-UNH/EPDYCP, asunto: *Designación como asesor*; documento consta de diez (10) folios; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece: *La educación universitaria tiene como fines la formación profesional (...); Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el cual fue aprobado con Resolución N.º001-2014-AE-UNH de fecha 18.12.2014, modificada con la Resolución N.º 004-2026-AU-UNH, de fecha 19.02.2026, TÍTULO III: De la organización académica, capítulo I: Facultades, en el artículo 37. Las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión 1, aprobada con Resolución N.º 430-2026-CU-UNH, de fecha 06.04.2026, indica en el art. 21°: Funciones del asesor y co-asesor; ítem 21.1. Funciones del asesor: a) Velar por la calidad de la tesis; b) Cumplir con los plazos establecidos en el presente reglamento; c) Asesorar y velar por el cumplimiento del desarrollo de la tesis hasta la sustentación; d) Verificar la originalidad de la tesis con el software antiplagio oficial de la UNH; e) Aprobar el proyecto de tesis y el informe final de tesis; f) Acompañar a sus asesorados en el acto de sustentación, puede absolver consultas formuladas por los miembros del jurado, de ser pertinente. Su ausencia no impide el acto de sustentación; 21.2. Funciones del Co-asesor: a) Apoyar en el cumplimiento del desarrollo de la tesis hasta la sustentación; b) Asimismo, cumple las funciones establecidas en los literales a) y f); art. 17°. De la presentación y aprobación; ítem 17.1 El/los bachilleres(es), egresado(s) o estudiante(s) (en adelante tesisistas) presentan una solicitud de designación de asesor dirigida al director de la escuela profesional, por mesa de partes de la universidad, conforme al formato establecido en el Anexo 1 del reglamento, acompañando el proyecto de tesis en medio digital formato PDF. El asesor debe ser un docente ordinario o contratado (categoría A1 o B1), designado en función de las líneas de investigación reconocidas por la escuela profesional y del perfil académico del docente, pudiendo ser propuesto por los tesisistas, (...); ítem 17.3. El director de la escuela profesional deriva al Coordinador de la Unidad Funcional de la Unidad de Grados y Títulos, a fin de que, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, proponga dos (2) docentes. De entre ellos, el director designa a uno como asesor y, de manera opcional, podrá aceptar un co-asesor, en coordinación con los tesisistas; ítem 17.4. El director de la escuela profesional notifica el proyecto de tesis al asesor, quien dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su revisión, (...); *Si el asesor designado no emite el informe dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, el director de la Escuela Profesional solicitará al Coordinador de la Unidad Funcional de la Unidad de Grados y Títulos una*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/c44acc91-104c-4caf-8c93-4c5c349aeaa7/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



*Decanato*

**RESOLUCIÓN N.º 0127-2026-D-FDYCP-R-UNH**

**Huancavelica, 28 de mayo de 2026**

nueva propuesta de asesor, a solicitud de los tesisistas; ítem 17.5. Si el informe del asesor es favorable, el director de la escuela profesional solicita al Decano formalizar la designación de asesor, la aceptación del co-asesor (de corresponder) y la aprobación e inscripción del proyecto de tesis mediante resolución de decano. Dicha resolución es notificada a la escuela profesional y al asesor; ítem 17.6. *El director de la Escuela Profesional notifica la resolución a los tesisistas y al Coordinador de la Unidad Funcional de la Unidad de Grados y Títulos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Los tesisistas ejecutan el proyecto a partir del día siguiente de la notificación, con una vigencia no mayor a tres (3) años. Si dentro de dicho plazo los tesisistas no presentan su informe final de tesis a la Dirección de Escuela deben elaborar y presentar un nuevo proyecto de tesis.*

Que, en conformidad con el Memorando N.º 000033-2026-UNH/EPDYCP, de fecha 25 de febrero de 2026, se designa a la Mg. Yaneth Godoy Huaman como asesora del proyecto de tesis: "Eficacia de la reparación civil como instrumento preventivo y compensatorio en delitos de corrupción, Huancavelica 2026" presentado por la bachiller Majhumi Lina SAENZ MEZA;



Que, con Informe N.º 05-2026-FCM-FDYCP-UNH, de fecha 29 de abril de 2026, presentado por la Mg. Yaneth Godoy Huaman, donde indica literalmente (...). *habiendo revisado la tesis: "Eficacia de la reparación civil como instrumento preventivo y compensatorio en delitos de corrupción, Huancavelica 2026", trabajo realizado por la Bach. Majhumi Lina SAENZ MEZA, de la revisión correspondiente, cumpla ocn autorizar la aprobación del proyecto, debiendo la tesista remitir el proyecto a la instancia correspondiente a fin de que se emita acto resolutivo y continuar su trámite correspondiente de acuerdo al reglamento;*



Que, mediante oficio del VISTOS y demás actuados el Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, solicita aprobación del proyecto de tesis titulado: "Eficacia de la reparación civil como instrumento preventivo y compensatorio en delitos de corrupción, Huancavelica 2026", presentado por la bachiller Majhumi Lina SAENZ MEZA;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNH y la Resolución N.º 0453-2025-R-UNH de fecha 9 de junio de 2025, el señor decano, en ejercicio pleno de sus funciones, autoriza al secretario docente la emisión de la presente resolución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Mg. Yaneth Godoy Huaman como asesora de tesis de la bachiller Majhumi Lina SAENZ MEZA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR E INSCRIBIR** el proyecto de tesis titulado: "Eficacia de la reparación civil como instrumento preventivo y compensatorio en delitos de corrupción, Huancavelica 2026", presentado por la bachiller Majhumi Lina SAENZ MEZA.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la bachiller **Majhumi Lina SAENZ MEZA** la ejecución del proyecto de tesis aprobado en el artículo precedente.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/c44acc91-104c-4caf-8c93-4c5c349aeaa7/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



*Decanato*

**RESOLUCIÓN N.º 0127-2026-D-FDYCP-R-UNH**

**Huancavelica, 28 de mayo de 2026**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para los fines académicos y administrativos correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** -----

\_\_\_\_\_  
**Víctor Roberto Mamani Machaca**  
**DECANO**  
Facultad de Derecho y Ciencias  
Políticas

\_\_\_\_\_  
**Juber Amílcar Gavídia Anticona**  
**SECRETARIO DOCENTE**  
Facultad de Derecho y Ciencias  
Políticas

JAGA/rhm



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/c44acc91-104c-4caf-8c93-4c5c349aeaa7/verificar>